

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

I.G.M. SOLUTIONS CEM

CAPITAL: USD\$2.000,00

Di: Copias

P.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia miércoles veinte y uno (21) de septiembre del año dos mil cinco; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, legal y debidamente representado por su Director, el señor Coronel de Estado Mayor Conjunto Ingeniero MARIO LENIN LEIVA MONTEROS; y, la Compañia HTSYSTEMS S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General el señor VICTOR HUGO PINEDA OROZCO, conforme se desprende de los documentos habilitantes que debidamente certificados se agregan.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe: bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de

esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una Constitución de Compañía de Economía Mixta, la misma que se contiene en las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente documento, el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, legal y debidamente representado por su Director, el señor Coronel de Estado Mayor Conjunto Ingeniero MARIO LENIN LEIVA MONTEROS por una parte; y, por otra la Compañía HTSYSTEMS S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General el señor VICTOR HUGO PINEDA DROZCO, conforme se desprende de los documentos habilitantes que debidamente certificados se agregan. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse y acuerdan conformar una Compañía de Economía Mixta. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen como en - efecto lo hacen, una Compañía de Economía Mixta, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las demás normas legales que le fueren aplicables. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: TITULO I, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que

por asociación con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, el desarrollo de tecnología, imprentas, mapas, cartografía, fotografía aérea, satelital, teledetección, aplicaciones de sistemas de información geográfica, desarrollo de aplicaciones geodésicas, soporte en hardware y software de equipos geodésicos, cartográficos, elaboración de catastros; e).

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de otras compañías previstas y permitidas en las Leyes del Ecuador, al efecto podrá aportar capital, adquirir, poseer y tener acciones y participaciones, participar en aumentos o disminución de capital, fusión o transformación de empresas; prestará servicios técnicos a la industria gráfica en las áreas anteriormente descritas, incluyendo el apoyo logístico, provisión de maquinaria, venta de suministros y demás actividades en relación a la industria gráfica en las áreas anteriormente descritas: realizará actividades de asesoría, planificación, desarrollo, optimización y representación relacionadas con la industria gráfica; provisión de productos, equipos, partes y piezas, comercialización de todo tipo de materias primas, semi elaboradas o terminadas relacionadas a su objeto social; podrá participar en licitaciones y concursos públicos y privados de toda índole dentro del territorio nacional, desarrollará, comercialización, importación y exportación de productos y creaciones intelectuales en las industrias

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



afines a su objeto, así como en el ámbito científico cultural, editorial, impresión gráfica, franquicias y licenciamientos además de obtener la representación comercial, administrativa, industrial, científica y de sistemas de licenciamiento de actividades y productos relacionados a la industria y al comercio en general: f) Podrá actuar como agente, corresponsal distribuidora, representante, mandante, mandataria o comisionista de otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuyas actividades sean afines al objeto social.. Artículo Cuarto. PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo mencionado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II, DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía es de DOS MIL 00/100 DOLARES de LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,000.00), dividido en VEINTE ACCIONES ordinarias y nominativas DE CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (1) al veinte (20). TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Sexto.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración corresponde al Directorio, Presidente y Gerente General, con sujeción a la Ley de Compañías, más leyes

ecuatorianas, el presente Estatuto y los Reglamentos que se aprobaran. Artículo Séptimo.- CONVOCATORIA, QUORUM Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio, será convocado por el Gerente General y por el Presidente, no obstante, el Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria cuando estén presentes todos sus miembros titulares. Las convocatorias serán efectuadas por escrito con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha y hora de la reunión. El Directorio podrá integrarse validamente con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros y sesionarán por lo menos una vez cada tres meses. El Gerente General concurrirá a las sesiones del Directorio con voz informativa, mas no con voto. Las resoluciones del Directorio se tomarán por votación mayoritaria de mínimo tres miembros; el Presidente tendrá voto dirimente. Artículo Octavo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo Noveno.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria; y, las extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. En las correspondientes convocatorias.

Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos los socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo Primero.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 51% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital

pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Segundo. QUORUM DE DECISION.- Salvo lo dispuesto en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Tercero.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano gobierno de la compañía de economía mixta. Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se constituirá mediante simple carta poder, para cada junta, dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía, a menos que el representante tenga un poder especial o general para representar al socio de la compañía permanentemente. Artículo Décimo Sexto.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



GENERAL.- Son las siguientes: a) Designar al Gerente General y Presidente de la compañía, al igual que removerlos; b) Acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten; c) Aprobar los balances generales anuales, así como el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la compañía; d) Resolver acerca de las formas de distribuir las utilidades; e) Disponer que efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con la imposición de gravámenes sobre ellos; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, que deben extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o cualquier persona extraña a ella que puedan en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos, en contratos y operaciones de la misma, pudiendo por tanto el mandatario, suscribir, endosar o aceptar en nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos que excedan del monto establecido por el Directorio, sin perjuicio de las

disposiciones de la Ley de Compañías; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición, en lo referente a los casos cuestionados o ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta carta estatutaria; j) Resolver los asuntos que específicamente le corresponde, de conformidad con la ley y sobre aquellos que sea indispensable y de beneficio para el funcionamiento de la compañía y el logro de su objetivo. Artículo Décimo Séptimo.- La Junta General será presidida por el Presidente o en su ausencia, por el Gerente General o la persona que nomina la Junta General. De cada sesión se levantará un acta la cual será suscrita por quien presida la sesión y por quien actúe como Secretario, salvo cuando se trate de Junta General Universal de socios. Las actas se llenarán a máquina en hojas debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Artículo Décimo Octava.- DEL DIRECTORIO.- Es el máximo organismo ejecutivo administrativo de la Compañía y esta formado por cinco directores principales y cinco alternos, de los cuales, tres por el sector público que son el Director, el Subdirector y el Asesor Financiero del Instituto Geográfico Militar, uno por el sector privado y uno elegido de comun acuerdo por las partes, quienes serán nominados por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por un período igual, no se

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



requiere ser accionista de la compañía para ser el
miembro del directorio; el Director del IGM será el
Presidente del Directorio de la Compañía, cada sector
nominará a sus representantes previa a la elección.

Artículo Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones del Directorio: a) Establecer las
políticas generales de la empresa y aprobar los planes de
acción, reglamentos y presupuestos presentados por el
Gerente General, b) Nombrar de entre sus miembros al
vocal que reemplazará al presidente en caso de ausencia,
temporal o definitiva, c) Dictar el procedimiento de
contratación para las adquisiciones que deban realizarse
en la compañía, d) Nombrar a los auditores interno y
externo. **Artículo Vigésimo.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

El Presidente será nombrado por la Junta General para un
período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido.
El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
hasta ser legalmente reemplazado sin perjuicio de lo que
dispone el artículo ciento treinta y tres (133) reformado
de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Primero.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del
Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
de la Junta General y del Directorio; b) Presidir las
sesiones de la Junta General y del Directorio; c)
Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
certificados de aportación y suscribir con el Secretario
las actas de las Juntas Generales y del Directorio; d)
Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la

compañía; e) Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, cheques bancarios, obligaciones y demás documentos comerciales, civiles, hipotecarios, prendarios, anticréticos y depósitos, cuando la cantidad de éstos se encuentre en los límites establecidos por el Directorio; g) Suscribir con el Gerente General, todos los instrumentos de Reformas de Estatutos, así como la Junta General de socios. Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado y removido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y tres (133) reformado de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente. Son atribuciones y deberes del Gerente General a más de los señalados en otros artículos de este estatuto, los siguientes: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; b) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en general, celebrar todo acto o contrato que exceda el límite determinado por el Directorio, relativo a estos bienes, que implique transferencia de dominio o la constitución de gravámenes sobre ellos, previa

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



autorización de la Junta General; c) Contratar personal administrativo de la compañía y responder por la marcha económica de la compañía; d) Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles o realizar cualquier negocio que se refiere directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar, aceptar, pagarés, letras de cambio, cheques, ordenes de pago, y en general, toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la compañía con las limitaciones previstas en estos estatutos; e) Inscribir en el Registro Mercantil una lista de los socios, consignando sus nombres, apellidos, domicilio y determinación del capital aportado, en el mes de enero de cada año y presentar a la Superintendencia de Compañías en el primer trimestre de cada año, toda la información requerida por la Ley, Regulaciones y otras disposiciones; f) Determinar las funciones del personal administrativo, removerlo conforme a la Ley; fijar sus remuneraciones, conceder licencias, obligaciones, así como adoptar cualquier medida de carácter administrativo para el desenvolvimiento de la compañía; g) Cuidar que lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía; h) Velar porque se lleven correctamente los archivos de la correspondencia, actas y demás documentos de la compañía; i) Cumplir las resoluciones de la Junta General, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estado le señalen; j) Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas

y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la sociedad en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto; k) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; l) El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las instrucciones de la Junta General o las disposiciones de la Ley y del presente estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de los actos ante terceros de buena fe. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el artículo ciento veintitrés (123) y demás de la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Cuarto.- FISCALIZACIÓN.- La Junta General nombrará un Comisario para el estudio o el análisis del estado económico o financiero de la sociedad, si es del caso, de la gestión del Gerente General y demás funcionarios y empleados. El Comisario durará un año en sus funciones, las cuales se sujetarán a las disposiciones de la Ley.

Artículo Vigésimo Quinto.- DE LOS FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.- LA formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta Genral de Accionistas a recomendación del Directorio y de acuerdo por lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas, los

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000008

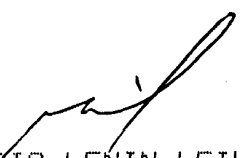


beneficios repartidos a cada accionista estar en proporción directa al valor pagado de sus acciones. Podrá ser reelegido indefinidamente. TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Quinto.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA.- APORTES.- Este capital se halla suscrito y pagado de la siguiente forma:

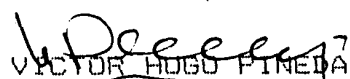
ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	NUMERO
	AUTORIZADO	SUSCRITO	EN NUMERARIO	ACCIONES
I.B.M.	\$1.400,00	1.400,00	1.400,00	14
HTSYSTEMS S.A.	\$ 600,00	600,00	600,00	6
TOTAL:	\$2.000,00	2.000,00	2.000,00	20

Los socios, en un plazo de un año, deberán pagar la totalidad del valor del capital suscrito. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos Vigésimo y Vigésimo Segundo del estatuto, en la primera Junta General que se convoque al efecto, se designarán a los administradores de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Se faculta al señora Dra. MERCY PATIÑO BENAVIDES, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento, la misma que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y también para que convoque a la primera Junta General de socios, para nombrar a los administradores de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las

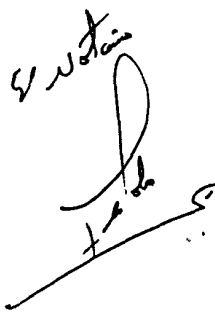
demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por la doctora Mercy Patiño, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil novecientos cinco.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.


f) ING. MARIO LENIN LEIVA MONTEROS

170659087-2


f) SR. VICTOR HUGO PINEDA OROZCO

1701374835


Notario

US\$2,000.00



A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N°. 59920 el (la) Sr. I.G.M. SOLUTIONS CEM

consignó en este Banco, un depósito de \$ DOS MIL DOLARES CON 00/100

 para INTEGRACION DE

CAPITAL de I.G.M. SOLUTIONS CEM

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
RT SYSTEMS

VALOR

\$ USD 1,400.00

USD 600.00

TOTAL \$ USD 2,000.00

MEMO C. L. N. Attala-Bouta, D. J. P. H.

Moin d. d. Muten

Form CC - 300 - A



HTSYSTEMS SA.

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE VÍCTOR HUGO PINEDA OROZCO
Quito, 16 de mayo del 2005

Señor Don
VÍCTOR HUGO PINEDA OROZCO
Ciudad.-

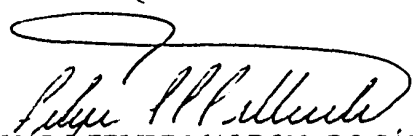
Cordial saludo, Víctor:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía HTSYSTEMS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, decidió designarlo como Gerente General de la Compañía, por el periodo estatutario de cuatro años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General, alternado la misma por ausencia temporal o definitiva con el Presidente de la compañía. Las atribuciones del Gerente General están detalladas en la Sección Tercera, Art. 28 de los Estatutos Sociales, parte de la Escritura Pública de Constitución de la compañía.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento

Constitución: (NOTARIA 32, Fecha 27/04/2005/ CANTÓN QUITO/ REG. MERCANTIL, Fecha 9 /05 /2005/, Nr.1042, TOMO 136)


ÁLVARO FELIPE MALDONADO SÁNCHEZ
SECRETARIO AD-HOC

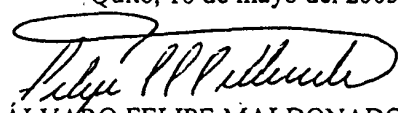
Aceptación: Acepto desempeñar las funciones de Gerente General de la Compañía HTSYSTEMS S.A.

Quito, 16 de mayo del 2005


VÍCTOR HUGO PINEDA OROZCO
C.C. 170137483-5

Razón: Certifico que el Sr. Víctor Hugo Pineda Orozco, aceptó el nombramiento que antecede

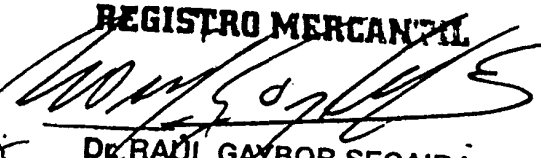
Quito, 16 de mayo del 2005


ÁLVARO FELIPE MALDONADO SÁNCHEZ
SECRETARIO AD-HOC

Registro Mercantil



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4723 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 25 MAY 2005

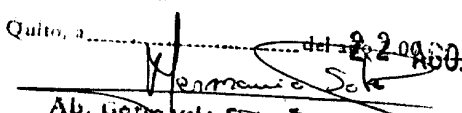

DE RAÚL GAYBOR SECAIRA
II GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000010



Ab. Germanita Soto Quinteros, Notaria Vigésimo Segunda del Cantón Quito, Suplente por Licencia del Titular, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a del 22 de Abo. 2005


Ab. Germanita Soto Quinteros
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO SUPLENTE

A large, stylized handwritten signature or mark, consisting of a long vertical line with a loop at the top.



INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Apartado 17-01-2435 - Télex 2091 - Fax 593-2/569-097 - Telfs.: 522-148, 522-495 Quito-Ecuador

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE
SECRETARIA GENERAL**

ORDEN GENERAL No. 113

MARTES 17 DE JUNIO DEL 2003

Art. 1°. PASES:

OCTAVIO ROMERO OCHOA, General de Brigada, COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE.

En uso de las atribuciones que se halla investido, de conformidad con lo que establece en el Art. 165. Lit.b• de la ley de personal de las Fuerzas Armadas en vigencia;

ACUERDA:

Art. 2°. Dar el Pase al siguiente personal de Señores Oficiales, a los repartos y en la fecha que se detalla a continuación.

Con fecha 01 de Agosto del 2003:

170659087-2 TCRN. DE E.M. LEIVA MONTEROS MARIO LENIN, de la Escuela Superior Politécnica de la Fuerza Terrestre (123) al Instituto Geografico Militar (368), Director.

Quito, a 01 de Agosto del 2003

f) OCTAVIO ROMERO OCHOA., GENERAL DE BRIGADA., COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE.

CERTIFICO:

Es fiel copia del original de la Orden General No. 113 del 17 de Junio del 2003.
Quito, a

**JOSE HIDALGO O.
MAYO. DE L.**

JEFE DE PERSONAL DEL I.G.M.



CELEBRACION DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CELEBRACION DE CIUDADANIA-NBA 170659087-2

LEIVA MONTES MARIO LERIN

08 DE SETIEMBRE 1940

COTOPAXI/LATAKUNCA/LA RAYRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0146 01235

COTOPAXI/ LATAKUNCA

LA RAYRIZ

1980

[Signature]

FIRMA DEL CELEBRADO

0000011



EQUATORIANA *****

NACIONALIDAD CASADO

PRIMER NOMBRE ELIZABETH

SEGUNDO NOMBRE STELLA

EDUCACION

PROFESION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]

FIRMA DEL CELEBRADO

[Signature]

FIRMA DEL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y SEÑALAMIENTO

CIUDADANIA 170137483-5

PINEDA OROZCO VICTOR HUGO

13 MARZO 1.945

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

01 1 344 01029

CHIMBORAZO / RIOBAMBA

LIZARZABURU 53

[Signature]

EQUATORIANA *****

V2344V2444

CASADO RUTH YEPEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LEONIDAS PINEDA

OLIVA OROZCO

QUITO 15-08-87

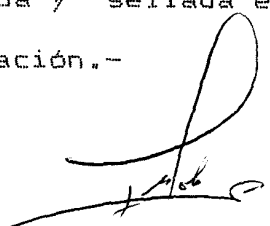
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1865155

[Signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE COMPANIA, denominada I.G.M. SOLUTIONS CEM, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-




DR. FERNANDO POLO ELMIR

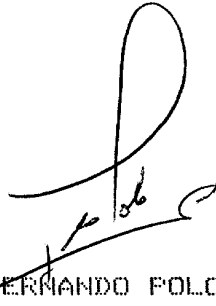
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



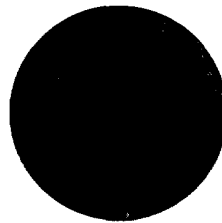
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0940012

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " I.G.M. SOLUTIONS CEM " , de fecha veinte y uno de Septiembre del dos mil cinco, la resolución número cero cinco punto Q punto IJ punto cuatro mil ochenta y dos de la Superintendencia de Compañías de fecha cinco de Octubre del dos mil cinco. En Quito, a once de Octubre del dos mil cinco.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



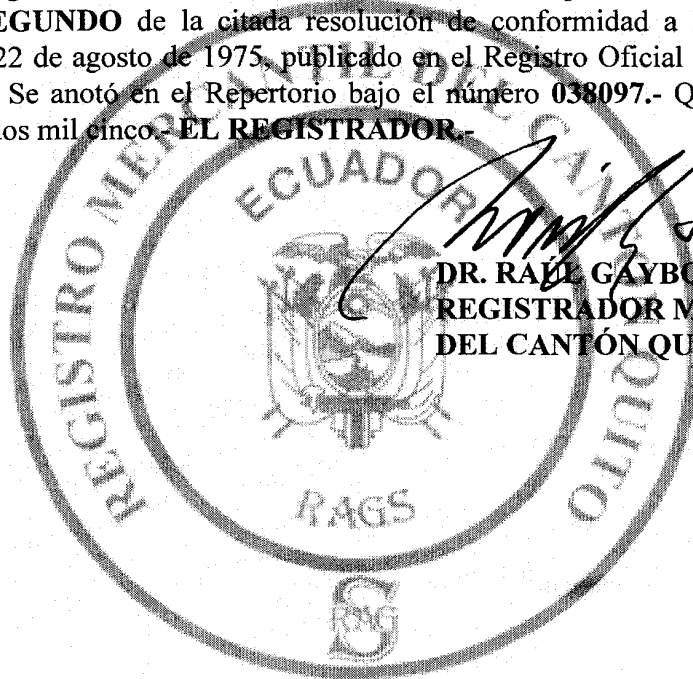


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL OCHENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO 5** de 05 de octubre del año 2.005, bajo el número **2684** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"I.G.M. SOLUTIONS CEM"**, otorgada el veintiuno de septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1554**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038097**.- Quito, a dieciocho de octubre del año dos mil cinco. **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

26501

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.2005.722

Distrito Metropolitano de Quito, a

20 OCT2005

Señor Gerente del
BANCO RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía I.G.M. SOLUTIONS CEM, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

GPL/mfc
T. 1.2005.1634

✓